DEC

DECRETO Nº 2787/26
San Martín de los Andes, 05 NOV 2026

VISTO:

El Decreto N° 925/26, el Acta de Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria N° 18/26, homologada mediante Decreto N° 2725/26, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza Nº 14.495/23 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 925/26 se dio aprobación al ingreso bajo la modalidad de Empleo Público por un periodo de prueba de 6 (seis) meses, comprendido entre el 01 de abril del 2026 y el 30 de septiembre del 2026, a la Sra. Peña Agustina legajo N° 3148, para cumplir funciones bajo dependencia de la Subsecretaría de Producción y Empleo – Secretaría de Gobierno.

Que el Artículo 15° del Capítulo III del CCT Ingreso sin concurso establece *"En caso de fallecimiento de un trabajador en actividad y en los casos de violencia familiar con sentencia firme, el trabajador quedará desvinculado automáticamente y podrá ingresar en su reemplazo (según corresponda) su viuda/o, concubina/o, que se encontrare declarado en su legajo personal, o uno de sus hijos/as, sin rendir ningún tipo de examen, en tanto se cumpla con las siguientes condiciones: 1) El ingreso del familiar (Esposo/a, concubino/a, hijo/a) deberá producirse dentro de los noventa (90) días de ocurrido el deceso o desvinculación. 2) Quien fuere el ingresante deberá poder cumplir o desarrollar sin inconvenientes las tareas del puesto vacante. Si existiese alguna brecha que pudiese cubrirse con alguna capacitación será igualmente considerada su incorporación; 3) Si se tratare de un puesto para el cual es requisito una formación técnica o profesional específica, quien lo supla deberá contar con dichos estudios, o de existir la necesidad en otro sector se podrá analizar la conveniencia administrativa para su incorporación en éste; 4) En caso de hijo/a debe ser mayor de dieciocho (18) años; 5) No se considerará el requisito de residencia; 6) Deberá cumplir y aprobar el período de prueba común a todos los ingresantes; 7) El encuadramiento que le corresponda dentro del escalafón, básico funcional y móvil será resuelto por la CIAP."*

Que habiendo efectuado los pasos administrativos internos indicados para el caso, mediante Acta CIAP N°18/26, se acuerda la renovación del segundo periodo a prueba, en relación a las evaluaciones de desempeño positivas de acuerdo a lo normado en el Convenio Colectivo de Trabajo Orza Nº 14.495/23 Capítulo III artículo 18º.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBESE EL CONTRATO bajo la modalidad de **contrato de Empleo Público**, de la **Sra. PEÑA AGUSTINA, DNI N° 45.375.134** para cumplir funciones en la Subsecretaria de Producción y Empleo - Secretaría de Gobierno, dentro del agrupamiento **"Operativo Especializado" Categoría 1 (uno),** y por un período de prueba de seis (6) meses, como segunda etapa, iniciando el mismo retroactivamente a partir del **01 de Octubre de 2026 y hasta el 31 de Marzo de 2027**, bajo las pautas y condiciones que se establecen en el contrato suscripto y que cumplimentan la presente.

ARTICULO 2º: Por Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente a la trabajadora involucrada, agregándose copia del acto administrativo en su legajo personal y dese intervención a las áreas correspondientes a sus efectos.

68310

ARTICULO 3º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios de Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MM/Dpto. Personal

MPyC Matías D.Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martin de los Andes